



BANDO

-PROHIBICIÓN DE BOTELLÓN-

DON RUBÉN ZAPARDIEL OTERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA, (TOLEDO).

El Ayuntamiento de Oropesa, sensible a los graves perjuicios que ocasiona para el municipio el fenómeno social del denominado “botellón”, el cual ha venido incrementándose en diversos espacios públicos,

HACE SABER:

Que, con la finalidad de **proteger la salud y la seguridad pública**, en especial de los **menores de edad**, así como de **garantizar un uso ordenado y equitativo de los espacios públicos**,

QUEDA PROHIBIDA la práctica del denominada “botellón” en **todo el término municipal**, incluidas **calles, plazas, parques, caminos, descampados y demás espacios públicos**, salvo en aquellos lugares o eventos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

A estos efectos se denomina “práctica del botellón”, el consumo de bebidas, alcohólicas o no alcohólicas cuando el perjuicio a la seguridad pública sea el mismo, no procedentes de los locales de hostelería, por un grupo o grupos de personas juntos o aislados entre sí.

El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la **adopción de medidas sancionadoras** conforme a lo dispuesto en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, la **Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana**, y demás normativa aplicable.

Las infracciones se sancionarán de acuerdo a la legislación siguiente

- **Artículo 3.2. Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla La Mancha.**
- **Artículo 37.17, Ley Orgánica 4/2015 de Protección a la Seguridad Ciudadana**

Multas de 100 a 600 euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

